

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden desestimando de nueva la pretensión de la Junta provincial de Beneficencia de Badajoz.—Páginas 921 y 922.

Otra resolviendo reclamaciones pre-

sentadas contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 30 de Mayo pasado.—Páginas 922 a 925.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Julio pasado.—Página 925.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Se-

cundaria.—Disponiendo que a don José García del Diestro le sea expedido un duplicado de su título de licenciado en Medicina, por haberse extraviado el que se le expidió con fecha 3 de Noviembre de 1908.—Página 928.

Rectificando el anuncio de la oposición de la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, inserto en la GACETA del 2 del corriente.—Página 928.

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Badajoz, en 20 de Junio de 1918, comunicó a este Ministerio haberse incautado de cuatro inscripciones intransferibles de la Deuda pública interior al 4 por 100, emitidas a favor de varias Escuelas nacionales de dicha provincia, cuya reseña es la siguiente: número 764, emitida por el concepto de Instrucción públi-

ca, a favor del pueblo de Fuenlabrada de los Montes, de 2.473,33 pesetas nominales; número 997, a nombre de la Escuela pública de Zafra, de 7.060 pesetas, también nominales; y los números 1.466 y 1.929, de 3.137,20 y 159,15 pesetas nominales, respectivamente, a favor de la Escuela pública de Oliva de Jerez; haciendo las cuatro un total nominal de 12.829,68 pesetas:

Resultando que la mencionada Junta, basándose en que no existe en dichos lugares ninguna de las Escuelas a que se refieren los epígrafes de las láminas de que se viene haciendo mérito, y en que la renta de las mismas es insuficiente para sostenerlas, caso de que hubiesen existido, solicitó se aplicasen sus intereses a los gastos de la propia Junta:

Resultando que a tal petición se contestó ordenando se incoase el expediente especial que para tales casos exige el artículo 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Resultando que, tramitado dicho expediente, se sacó en consecuencia que no existían los títulos fundacionales, resolviéndose, por orden de esa Direc-

ción general del digno cargo de V. I., fecha 10 de Enero de 1924, desestimar la pretensión de la Junta provincial de Beneficencia de Badajoz, y que informara ésta sobre la aplicación más adecuada que pudiera darse a las rentas de las láminas de referencia, siempre dentro de las disposiciones contenidas en el artículo 56 de la Instrucción del Ramo:

Resultando que tal dictamen fué evacuado en el sentido de que debían crearse premios para los niños de las Escuelas nacionales de los pueblos a cuyo favor se hallan emitidas las citadas inscripciones:

Resultando que pedido informe a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas acerca del origen de las susodichas láminas, ha manifestado que la inscripción número 997, de 7.060,45 pesetas nominales, emitida a favor de la Escuela pública de Zafra, procede de la del 3 por 100, número 1.213, la cual fué emitida por la redención de un censo de 2.200 reales de rédito sobre un cortijo de Vidaurreta y un olivar del camino de abajo de Vallechondo, término de dicha villa,

redimido en 27.431,25 reales el día 18 de Julio de 1856; que la número 1.415 (antes 1.929), de 159,15 pesetas, emitida a favor de la Escuela de Oliva, de Jerez, procede de un censo de 9 pesetas de rédito, redimido en 90, el 25 de Agosto de 1885; que la número 1.447 (antes 764), de 2.473,33 pesetas, emitida por el concepto de Instrucción pública a favor de Fuenlabrada de los Montes, procede de la renta líquida que producía un censo de 800 reales de rédito que satisfacía D. Fulgencio Díaz, impuesto sobre un olivar en término de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), redimido en 12.307,60 reales el 24 de Agosto de 1859. y que la número 1.446, de 3.137,20 pesetas nominales, emitida a nombre de la Escuela de Oliva, junto a Jerez, procede de la redención de otro censo de 720 reales de rédito, sobre las rentas del Duque de Fernán-Núñez, en Jerez de los Caballeros, redimido a plazos, el primero en 3 de Julio de 1857, en 14.040 reales:

Resultando que la repetida Junta, en oficio de 1.º de Diciembre último, insiste en pedir que las rentas de las láminas de referencia se destinen, con carácter provisional, a los gastos de la misma, ya que no cuenta con recursos suficientes para su sostepimiento; arguyendo en su favor que si bien el artículo 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 no dice que puedan dedicarse las rentas de las Fundaciones benéfico-docentes a tal objeto, en virtud del artículo 90 de la misma cabe aplicarse la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, en cuyo caso existe precedente, según lo dispuesto por Real orden de Gobernación fecha 31 de Diciembre de 1918, de la cual obra copia en el expediente especial resuelto por orden de 10 de Enero de 1924:

Considerando que si bien dando amplia interpretación al apartado 4.º del artículo 69 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, supletoria de la de 24 de Julio de 1913, podría, siempre que se justificase no haber otras necesidades más perentorias, resolverse el caso en la forma solicitada por la Junta provincial de Beneficencia de Badajoz, es principio jurídico que mientras las Fundaciones no estén clasificadas no debe el Protectorado disponer de sus rentas, ya que hasta entonces no queda plenamente justificado el objeto fundacional:

Considerando que, dada la procedencia de las láminas de la Deuda de que se viene haciendo mérito, es indudable que se trata de Obras pías particulares en favor de la enseñan-

za, huérfanas de Patronato y pendientes de regularización:

Considerando que, en armonía con lo prevenido por la regla octava del artículo 5.º de la Instrucción del Ramo, corresponde a este Ministerio **confiar a las Autoridades o personas que estime oportuno el patronazgo de las instituciones benéfico-docentes que se encuentren en el caso de las de referencia:**

Considerando que nadie puede velar mejor por que se cumpla y esclarezca el fin que animara a los instituidores de estas Obras pías que las Juntas locales de Primera enseñanza de los pueblos a cuyo nombre figuran las tan mencionadas láminas, ya que están constituidas por las Autoridades y personas más salientes en cada localidad,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se desestime de nuevo la pretensión de la Junta provincial de Beneficencia de Badajoz.

2.º Que las inscripciones intransferibles de la Deuda pública de que queda hecho mérito se entreguen inmediatamente a las Juntas locales de Primera enseñanza de los Ayuntamientos a cuyo favor figuran expedidas, quedando, desde luego, estas Juntas nombradas, con carácter interino, Patronas de las Obras pías de que puedan proceder las susodichas láminas, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado.

3.º Que por aquellas Juntas se proceda en seguida a incoar los oportunos expedientes de clasificación, supliendo los títulos fundacionales con informaciones *ad perpétuam memoriam*, a cuyos gastos dedicarán las primeras rentas.

4.º Que se expida certificación provisional por cada lámina, basado en la tramitación del expediente en que se basa esta Real orden, para que las mencionadas Juntas locales de Primera enseñanza puedan hacer efectivos los intereses devengados hasta la fecha; y

5.º Que esta resolución se comuniquen al Ministerio de Hacienda y demás entidades a que se refiere el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Hmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra la orden de esa Dirección general de 30 de Mayo pasado (GACETA de 16 de Junio), y como resolución a las mismas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se estimen las reclamaciones que se expresan:

La de doña Josefa Meneses Salvador, contra la propuesta para Val de San Lorenzo (León), a favor de doña Angela Sánchez Beato, por comprobarse que la propuesta solicitó esta vacante en los diez primeros días del mes de Abril, fuera del plazo señalado en el apartado b) del artículo 1.º de la Real orden de 26 de Junio de 1925, toda vez que la citada Escuela fué anunciada en la GACETA del día 18 de Febrero último y debió ser solicitada en los diez primeros días del mes de Marzo y se confirma a la reclamante doña Josefa Meneses Salvador, séptima, alta, oposición restringida, 1-5-22, en Val de San Lorenzo (León).

Las de doña Milagros Vals Ballester, séptima, 1.515, 1-9-21; doña Rosario Barala Maté, séptima, 5.233, 7-3-16, y doña Asunción Ascarza Foronda, quinta, 1.889, 1-9-13, contra la propuesta para Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), núm. 1, Torrelavega, Sección de graduada (Santander) y Logroño núm. 1, adjudicaciones que se anulan y en las que se confirman a las reclamantes, por reunir sobre las propuestas la primera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, o sea por prestar sus servicios en la misma localidad de la vacante. En su virtud, se anula, asimismo, la adjudicación de la Sección de graduada de Torrelavega a favor de doña Abundia Purificación Rotondo Bermejo, por ser la que reúne inferiores condiciones de preferencia entre las propuestas, sin que haya lugar a la petición para las Escuelas de Logroño y Torrelavega hechas por doña Juana González Hernández y doña Filonita Villaverde Puente, por confirmarse a peticionarias de mejores condiciones de preferencia.

Las de doña Dolores Quesada Acosta, cuarta, 905, 1-9-18 y doña María Rubio Martorel, cuarta, 1.144, 7-10-22, contra las propuestas para Puerto de Santa Cruz (Canarias) y Can Capas (Balears), a favor de doña Braulia Rodríguez y doña Margarita Coll Borday, confirmándose las en las mismas por reunir sobre las propuestas la segunda condición de preferencia del artículo

lo 90, confirmandose igualmente en Son Españolet (Baleares), a doña Margarita Coll Borday, peticionaria de la misma, que reúne sobre la Sra. Davín, que figura propuesta para dicha Escuela, la tercera condición de preferencia del mencionado artículo 90, sin que haya lugar a la reclamación de Carmen Borges García, concursante también de Puerto de la Cruz, por tener inferiores condiciones de preferencia que la Sra. Quesada Acosta, que se confirma.

Las de doña Antonia Padrón Osorio, séptima, 6.763, 21-2-19, contra la propuesta para Guía (Canarias) a favor de doña María Rodríguez García; doña Carmen Segarra Morcillo, séptima, alta, 21-4-925, contra la propuesta para Cirat (Castellón) a favor de doña Angela Balbastre Martínez; doña María Rodríguez Retegui, novena, 4.583, 1-9-21, contra la propuesta para Losada-Bembibre (León) a favor de doña Marcelina García Carbajo; doña Rosalía Gómez, novena, 2.920, 1-6-15, contra la propuesta para Magaz de Cepeda (León) a favor de doña Julia Pérez del Olmo; doña Sebastiana Vega Jorge, novena, 4.287, 15-5-20, contra la propuesta para Cerrillo-Arucas (Gran Canaria) a favor de doña María Manuela Limones Ibáñez; doña María Magdalena Vilá Capel, séptima, alta, 27-2-25, contra la propuesta para San Martín de Torruella a favor de doña Isabel Pardal Garriga; doña María Asunción Aracil García, séptima, 1-8-21, 6.029, contra la propuesta para Bonanza-Orihuela (Alicante) a favor de doña Petra Herrera Sánchez; doña Hermelinda Sánchez Gómez, sexta, 3.065, 25-3-16, contra la propuesta para Alcobendas (Madrid) a favor de doña Pilar Albalá García; doña Teresa Calvo Izquierdo, séptima, alta, 25-5-23, contra la propuesta para Andorra (Teruel) a favor de doña Dolores Moreno Aguilar; doña Amalia Nebot Gómez, séptima, 4.509, 8-10-22, contra la propuesta para Mentán (Castellón) a favor de doña Carmen Ferrer Soler; doña Beatriz Loret Domenech, novena, 4.138, 7-11-19, contra la propuesta a favor de doña Antonia Felisa de Góngora Alcalde para Pilar de Jaravía (Almería); doña Julia Lafont Lapidana, séptima, alta, 17-3-25, contra la propuesta para Aguilar de Campos (Valladolid) a favor de doña María Presentación González Pérez; doña María Mercedes Aleixandre Sarifiena, séptima, alta, 18-3-25, contra la propuesta para Jaraba (Zaragoza) a favor de doña Josefa Ochoa Cerezo; doña Teresa Doménech Díaz, séptima, alta, oposi-

ciones restringidas, 4-1-22, contra la propuesta para Puerto de Béjar (Salamanca) a favor de doña Emilia Polblador Sánchez; doña María Ortiz Cano, novena del segundo, 3.005, 1-9-18, contra la propuesta para Miranda del Rey a favor de doña María Lendínez Moreno y doña María del Carmen Iglesias Rivas, séptima, 3.672, 1-8-12, contra la propuesta para Marcón (Pontevedra) a favor de doña María de las Mercedes Quintás Rois, por reunir sobre las propuestas la tercera condición del artículo 90 del Estatuto, sin que haya lugar a las peticiones de doña Dionisia Muñoz Bermejo y doña Sofía Viguera Rodríguez, peticionarias también de las Escuelas de Alcobendas (Madrid) y Jaraba (Zaragoza), por confirmarse a peticionarias de mejores condiciones de preferencia.

Las de doña María del Carmen Garrido, séptima, 7.776, 13-2-22 y doña Filomena Docampo Blanco, séptima, 6.361, 16-11-21, contra las propuestas para Eiriñas (Pontevedra) y Viqueces (Orense) a favor de doña María del Socorro Frieiro Albey, y doña María Felisa Eiriz González, Escuelas en las que se confirman a las reclamantes por tercer turno como comprendidas en los artículos 84 (casos primero y tercero) y 85 y 87 del Estatuto vigente.

Las de doña Carmen Salvador Mosquera y doña María del Carmen Lurgis Valieri contra la propuesta por tercer turno a favor de doña Mercedes Louzán García, consorte de D. Juan Peón López, para Puente-Ulla (Coruña), toda vez que por orden de la Dirección publicada en el *Boletín Oficial* número 23, de 21 de Marzo de 1922, fué nombrado el señor Peón por derecho de consortes para la Escuela que actualmente desempeña, confirmandose en Puente-Ulla, por igual turno, a doña Carmen Fuentes González, de Villarrubie, séptima, alta, 4-3-25, como consorte de D. Cándido Diéguez Mon teagudo.

Omitidas las adjudicaciones de las Escuelas de Trasalba-Amoeiro (Orense), La Goleta, números 1 y 2 (Gran Canaria), y Bustares (Guadalajara), se confirman en las mismas a las siguientes Maestras: doña Nieves González, séptima, alta, 8-4-25, para Trasalba (Orense); a doña Dolores Rodríguez Rcsadas, séptima, 7.635, 6-10-21, para Goleta, número 2; a doña Ramona Marrero, séptima, 7.526, 21-5-21, para Goleta, número 1, y doña Visitación Martínez López, novena, alta, 21-5-23, por tercer turno, como consorte del

Maestro del Rincón de Soto (Logroño), D. Cipriano Valderrama.

Padecido error en la propuesta para la sección de graduada de Alicante, se anula la adjudicación a favor de doña Aurea Requena Torres y se confirma a doña Francisca Sansano Buyolo, tercera, 383, 1-2-908, por ser entre las peticionarias la que reúne mejores condiciones de preferencia, por lo que no ha lugar a las reclamaciones de doña Guadalupe Emperador Pérez, doña Agueda María de las Mercedes García Ripol, doña María Piñuelas Miguel, doña Isabel Pérez Díaz, doña Filomena Thous Moncho, doña María Teresa Muñoz Gil, doña María de Gracia Blanco y Serdá y doña Antonia Posadas Cuenya, sin que sea posible tener en cuenta la petición de la señora Requena en solicitud de ser confirmada por tercer turno en la mencionada Escuela, por oponerse a la misma lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto.

Vistas las observaciones de las Secciones Administrativas, se anulan las propuestas a favor de doña Ana García Arroyo para Vals de Eboro, por no estar vacante; la de doña Blanca Montalvo Tejada para Jumilla, número 7, por haberle sido concedida la excedencia; las de doña Antonia Merillas Adalia y doña María Antonia Rey Lamas, propuestas respectivamente para Campaño (Pontevedra) y San Vicente-Arnoya (Orense), por pertenecer las vacantes a niños y no a niñas; la de doña Carmen Córdoba López para Piedra-Amariella (Almería), por haber sido declarada incurso en el artículo 171 de la Ley; la de doña Elvira Tomasa Juan Tascón para una sección de graduada de Santoña (Santander), por no existir vacante más que una de dichas plazas y reunir menos condiciones de preferencia que la otra señora propuesta y que se confirma.

Se anulan igualmente por no ser peticionarias de las vacantes de Taverdet (Barcelona) y San Vicente de Espinervas (Gerona) para que figuraran propuestas, las adjudicaciones a favor de doña Trinidad Serra Cabanó y doña Simona J. Viveros Castillo.

Anulada por Real orden de 17 del pasado mes de Julio (GACETA del 28) la propuesta para La Magdalena (León), hecha por primer turno a favor de doña Elvira Navas Luengo, y siendo peticionaria de la de Oville-Boñar (León), se anula la propuesta para la misma a favor de doña Melanea Alonso García, y se confirma

por primer turno a doña Elvira Navas Luengo.

Confirmadas por las Reales órdenes de 6 de Marzo (GACETA del 14) y de 17 del pasado, para otras Escuelas, doña Amelia de la Torre Rúa, doña Rosalía Gelevert Isán, doña Guadalupe Duaso Claver, doña Dolores García Aragonés, doña Isabel Martín Domínguez, doña Petra Leonor Mular Blanco, doña Rosa Bárbara de Gracia, doña Eulalia Pilar Pérez del Peso y doña Avelina Pajares Baña; se anulan sus propuestas y se confirman para Outeiro das Penas (Pontevedra) a doña Juana Sabina García, novena, 1-1-49, núm. 3.662, vacante anterior a la Salgueiral, que se la adjudica; para Jumilla, núm. 7, a doña Josefa Ballesta Aznar, séptima, 6.270, 19-4-22; para Blanes (Gerona), a doña Vicenta Boren Costa, sexta, 2.739, 1-10-17; para Extramudi (Coruña), a doña Carmen Sánchez Mosquera, novena, alta, 11-4-23; para Ciaño-Langreo (Oviedo), sección de graduada, a doña María Benilda Alonso Peláez, séptima, 3.585, 7-10-22; para Cerrolobo (Albacete), a doña Simona J. Viveros Castillo, novena, 4.619, 1-10-21; para Ancéis-Cambre (Coruña), a doña Amparo Callón Cerdeiras, séptima, alta, 1-7-914; y para Salgueiras (Pontevedra), a doña Leonor Otero Coira, novena, alta, 5-7-925; declarándose desiertas, por falta de solicitantes, las de Juanceda (Lugo), Azanuy (Huesca), Quintanar de la Serena (Badajoz), Sierra Estrondel (Zaragoza), Piedra-Amarilla (Almería), Tavertet (Barcelona) y San Vicente de Espinervas (Gerona).

Se anula la propuesta a favor de doña María de los Angeles Aragón Soldado para la sección de graduada del tercer distrito de Toledo, por no corresponder su provisión a ninguno de los meses de Enero, Febrero o Marzo a que se contraen estas propuestas, toda vez que fué anunciada en la GACETA del día 2 de Abril anterior.

Las de doña Cruz Mayayo Aznárez, doña Alberta Eusebia Moreno Alcañiz y doña Pilar Xicola Arán contra la propuesta para la dirección de graduada de "Buen Pastor", en Zaragoza, a favor de doña Isabel Filomena Moreno Calvete, plaza en la que se confirma a la señora Mayayo Aznárez, a la que se acredita la mitad del tiempo servido en secciones de graduada, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 92 del Estatuto, o sea desde 17 de Julio de 1915 hasta 31 de Octubre de 1923, y el prescrito en la dirección de "Graneros", que actualmente desempeña, o sea desde el día 1.º de Noviembre de 1923

hasta el día 2 de Enero de 1926, en que ocurrió la vacante; en total, seis años, tres meses y veintitrés días de servicios en direcciones de graduada, que aventajan al de las demás reclamantes.

2.º Que se desestimen las siguientes reclamaciones:

La de doña María de los Dolores de Carlos Marticorena contra la adjudicación de la dirección de graduada de Rentería (Guipúzcoa), plaza que tenía solicitada por segundo turno la reclamante, toda vez que en este caso existen los mismos fundamentos que sirvieron de base a la Real orden de 14 de Febrero de 1925 (GACETA del 23), dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública.

La de doña Micaela Tortosa Sentana, en solicitud de ser nombrada por primer turno para Casas de García Alcoraya (Alicante) en lugar de Cruz de Galindo-Almoradí, en la misma provincia, toda vez que tratándose de vacantes de igual fecha no admite preferencia para su adjudicación al Estatuto.

Las de doña Teresa de la Mano Martín y doña Tomasa Soler Lloréns, contra la propuesta para Villena a favor de doña Consuelo Algora Mayoral, por reunir esta señora sobre las reclamantes la segunda condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, toda vez que figura en la categoría sexta, a la que ascendió por oposición restringida por Real orden de 11 de Noviembre de 1925.

Las de doña Josefa J. Rodríguez González, doña Ildelfonsa Campos Soto, doña Gumersinda Rengel Arroyo y doña Avelina Suárez Guisasaola contra la propuesta por primer turno para Barrio de las Erillas a favor de doña María del Carmen Varela, por ser el primer turno preferente al cuarto, según se establece en el artículo 75 del Estatuto, siendo además de análogo censo la Escuela de las Erillas que se le adjudica que la de El Gastor (Cádiz), última que desempeñó, y no la de Villamartín, como aparece en la propuesta provisional, desestimándose igualmente la petición de doña Ildelfonsa Campos Soto para Barajas (Madrid), que fué adjudicada por segundo turno por orden de 7 de Junio pasado y confirmada por Real orden de 17 de Julio (GACETA del 28).

La de doña Castora Salazar Urriola contra la propuesta para Guincho-Garachico (Canarias) a favor de doña Teresa Sáez Castro, por tener nota desfavorable en su expediente personal.

La de doña Angela Baró Tintó, por

ser el turno primero por el que se adjudica la Escuela de Arenys de Munt, preferente al cuarto; ser el censo de Constantí análogo al de Arenys (tercer grupo de la escala del artículo 15 del Estatuto) y llevar cumplido la señora propuesta a la fecha de la vacante el tiempo mínimo de excedencia por haber cesado en la enseñanza el día 17 de Diciembre de 1924.

La de doña Isidra Blanco Valdés contra las propuestas para el Antiguo (Guipúzcoa) y la Dirección de graduada de Rentería, la primera por aparecer en el Arreglo escolar vigente como distrito escolar independiente de la capital y tener censo análogo al de la última Escuela servida por la Maestra propuesta, y la de Rentería por reunir la propuesta la tercera condición de preferencia del artículo 92 del Estatuto, haciéndose constar que la señora Flores Granado ocupa la categoría sexta en virtud de oposición restringida y Real orden de 11 de Noviembre de 1925.

La de doña Dolores Llagostera Garriga, por reunir la propuesta para Puigreig (Barcelona) la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, toda vez que tomó posesión de la Escuela que desempeña en 1-19-12 y no en el año 22, como afirma la reclamante.

La de doña Asunción Carreño Rodríguez, por reunir la propuesta para Mansilla de las Mulas (León) la tercera condición de preferencia del artículo 90, pues tomó posesión de la Escuela de Toral de los Guzmanes (León), que desempeña en 24 de Junio de 1904 y no el año 24, como aparece en la GACETA.

Las de doña Elicia Calvo Rodeillino y doña María Abalos Lacambra, por ser el primer turno por el que se adjudican las Escuelas de Gemuñó y Torrella preferente al cuarto en el ordenamiento establecido en el artículo 75 del Estatuto.

La de doña Urbana Elías Herrerros, contra la propuesta por primer turno para Las Carreras (Vizcaya), por figurar esta localidad en el Arreglo escolar vigente como distrito independiente y contar censo análogo al de Guarrete (Zamora), última Escuela servida por la propuesta, según aparece en el Nomenclátor de 1920, que es el que rige.

La de doña Aurora Estévez Marriño, por no admitir el Estatuto preferencia para la obtención de destinos cuando, como ahora se trata, son producidos en igual fecha.

Las de doña Ascensión Lara Martínez y doña Matilde Gil Serrano, por ser las vacantes de Alceda y Jaraba, que reclama, ocurridas, respectivamente, en 2 y 25 de Febrero de 1926 y las de Otañes y Arándiga, para que figuran propuestas, en 1.º de Julio de 1925 y 29 de Enero de 1926, y de acuerdo con lo determinado en la instrucción 10 de la Real orden de 30 de Noviembre de 1923.

La de doña Gabina María de los Angeles Perucho Cruz, por reunir las propuestas para las Secciones de graduada de Albacete mejores condiciones de preferencia de las que establece el artículo 90 del Estatuto.

La de doña María C. Martínez Charro, por reunir la propuesta para Cela (León) la tercera condición de preferencia del tantas veces citado artículo 90 del Estatuto.

La de doña Leonor Otero Coira, en solicitud de ser nombrada para Ares (Coruña), en lugar de Jaunceda (Lugo), por no existir ficha de petición para la misma ni acreditar su envío certificado.

La de doña Concepción Alvarez Díaz Ufano, por tener Retuerta (Ciudad Real) censo inferior a Humanes, plaza que solicita por tercer turno y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto.

No ha lugar a las peticiones de doña Gracia Farrás Vidal y del Ayuntamiento y vecinos de Arenas (Málaga), que interesan: la primera, la anulación de su nombramiento, y los segundos, igual petición en cuanto a la Maestra del mencionado pueblo; doña Encarnación López García, por no autorizar el Estatuto estas anulaciones.

Anunciada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 14 de Febrero la vacante de Cádiz, número 5, como de niños, no ha lugar por esta causa a las peticiones de doña Angustias Arenas Briñas y doña María García Alonso.

Confirmadas con anterioridad para otras vacantes doña Angeles Romo del Pino, doña Teresa Serrano Pastor, doña Petra Fernández Luna Marjaliza y doña Josefa Lozano Pinar, no ha lugar a las reclamaciones que contra estas propuestas tienen presentadas.

Por llegar fuera del plazo señalado en la Real orden de 9 de Diciembre de 1925 (GACETA del 17), no ha lugar a las reclamaciones presentadas por doña Gregoria Moreno Molina, doña Josefa Gil Fernández, doña Concepción Ferreiro Alvarez, doña María Dolores Baucén

Motes, doña Ana Rosas Alcón, doña María Teresa Linde Contreras, doña Concepción Martínez Concelo, doña María Asunción Torres Arnáu, doña Antonia Virgili Capdevila, doña Juana Villalonga Vidal, doña Emilia Sierra Pérez, doña Andrea Sánchez Vallés, doña Concepción Rojas Palacios, doña Rosinda Pereira Yáñez, doña Sandalia Presentación Otega, doña Zoila Martín González, doña María Magdalena Mifsud Grau y doña Ana Mariñas Martínez.

Con las anteriores salvedades, se declaran definitivas las propuestas contenidas en la orden de esa Dirección de 30 de Mayo pasado (GACETA del 6 de Junio), cuyos interesados deberán posesionarse de sus destinos en el plazo reglamentario, debiendo tener en cuenta la Sección administrativa de Canarias por lo que a la misma afecta, lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio último (GACETA de 2 de Julio para acreditar la indemnización por residencia

De Real orden, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1926

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Julio de 1926.

Pesetas.

JUBILACIONES

- D. Cristóbal Orfila Piris, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Mahón. Se le concede el haber pasivo de 1.520 pesetas anuales, 4/5 de 1.950, por Baleares..... 1.520
- D. Antonio Fernández Bueno, Oficial mayor del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Almería ..... 4.800
- D. Antonio Carvajal Gómez, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigi-

Pesetas.

- Jancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Las Palmas (Canarias) ..... 1.800
- D. Luis Eguai Sánchez, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 900 pesetas anuales, 3/5 de 1.500, por Sevilla..... 900
- D. Rafael Camino Fernández, Portero tercero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Santander ..... 1.800
- D. Mariano Esclarín Araguas, Celador del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 800 pesetas anuales, 2/5 de 2.000, por Huesca.... 800
- D. Isaac Grego Martín, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas anuales, 3/5 de 3.250, por Pontevedra ..... 1.950
- D. Angel López Ramallo, Oficial primero del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000, por Pontevedra... 3.000
- D. Alfonso Pérez Gómez Nieva, Jefe de Administración de primera clase de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 4/5 de 12.000, por Madrid ..... 9.600
- D. Emilio Balo Rodulfo, Portero primero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 4/5 de 4.000, por Madrid. 3.200
- D. Eugenio Pérez de Miguel, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Ibiza. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 4/5 de 1.750, por Avila. 1.400
- D. Emilio Martínez Alvarez, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 2/5 de 3.500, por Murcia..... 1.400
- D. Salvador Torrecilla de Paco, Portero tercero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Murcia ..... 1.200
- D. Antonio Garijo e Isasa, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Abogados del Estado. Se le concede el haber pasivo de 6.600 pesetas anuales, 3/5 de 11.000, por Madrid..... 6.600
- D. Enrique Gotarredona Marco, Magistrado del Tribunal Supremo de

	Pesetas.
Justicia. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas anuales, máximo de 20.750, por Madrid...	15.000
D. Esteban Gutiérrez Rodríguez, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Cuéllar. Se le concede el haber pasivo de 1.520 pesetas anuales, 4/5 de 1.900, por Segovia	1.250
D. Luis Díez Pinto, Auxiliar numerario de la Universidad de Valladolid. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Valladolid	4.000
D. Julián Cáceres y de la Peña, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por Madrid	8.000
D. Antonio Revilla Lanao, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Boltaña. Se le concede el haber pasivo de 1.050 pesetas anuales, 3/5 de 1.750, por Huelva	1.050
D. Angel Martínez Reina, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 750 pesetas anuales, 3/5 de 1.250, por Barcelona	750
D. Vicente Vizán Gallego, Portero tercero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Badajoz	1.800
D. Alejandro Planellas Llanos, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Barcelona. Se le concede el haber pasivo de 10.400 pesetas anuales, 4/5 de 13.000, por Barcelona	10.400
D. Patricio Borobio y Díaz, Catedrático de la Facultad de Medicina de Zaragoza. Se le concede el haber pasivo de 10.400 pesetas anuales, 4/5 de 13.000, por Zaragoza	10.400
D. Francisco Luis Trujillo y Campos, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Málaga	6.400
D. Melchor Juan Sampol y Clavó, Inspector del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Baleares	8.800
D. Eduardo Alonso Garrido, Portero tercero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Pontevedra	2.400
D. Manuel Aniesa Belayo,	

	Pesetas.
Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas anuales, 4/5 de 9.000, por Barcelona	7.200
D. Andrés Sánchez Bar, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.250, por La Coruña	1.000
D. Rafael García Hernández, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Jijona. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 4/5 de 1.750, por Alicante	1.400
D. Lucas Gadañón Fernández, Celador del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 3/5 de 2.000, por León	1.200
D. Julián Romero Lara, Portero primero del Ministerio de Estado. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 4/5 de 4.000, por Madrid	3.200
D. Diego Herra Dávila y Bahamonde, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 2/5 de 5.000, por Madrid	2.000
D. Bonifacio Muñoz Merchán, Auxiliar mecánico mayor de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Madrid	4.800
D. Manuel Abad García, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, por Madrid	2.400
D. Manuel Mascías y Riera, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo pericial de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Madrid	8.800
D. Pascual Fañaras y Trol, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación. Se le concede el haber pasivo de 5.400 pesetas anuales, 3/5 de 9.000, por Madrid	5.400
D. Manuel Vega Fontal, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas anuales, 3/5 de 3.250, por Madrid	1.950
D. José Gómez de las Ventas Dorado, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Madrid	1.200
<i>Total de jubilaciones</i>	<i>151.040</i>

	Pesetas.
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
Doña María Josefa Marín Lomo, viuda, huérfana de D. Guillermo, Presidente que fué de Audiencia provincial. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 2.125 pesetas anuales, por Salamanca	2.125
Doña María del Rosario Esteban Sánchez-Infantes, viuda, huérfana de don Manuel, Subdirector de Administración civil que fué de Manila. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales, por Barcelona	1.625
Doña Concepción Manrique y Antequera, viuda, huérfana de D. Cayetano, Jefe de Sección que fué de Gracia y Justicia. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, por Madrid	1.500
Doña Dolores Hernández Vaquero, viuda, huérfana de D. Pedro, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales, por Madrid	1.250
<i>Importan las pensiones vitalicias del Tesoro</i>	<i>6.490</i>
OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN	
D. Antonio Zamorano Ortas, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 720 pesetas anuales, por Ciudad Real	720
<i>Importan las pensiones de Almadén</i>	<i>720</i>
PENSIONES DE MONTEPIO	
D.ª María de la Concepción Maura y Gamazo, viuda, huérfana de D. Antonio, Presidente del Consejo de Ministros. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	3.750
Doña Mercedes y D. Manuel Enrique Catalina Chacón, huérfanos de D. Manuel Enrique, Oficial cuarto de Administración. Se les concede el derecho a suceder a su madre doña Mercedes Chacón y Ciudad en la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	666,66
Doña Enriqueta de San Gil García Lasheras,	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
viuda de D. Constantino Aguado Escudero, Oficial tercero de Administración. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Huelva, de.....	1.000	
Doña Trinidad Sotelo Carrazo, viuda de D. Francisco Guillén Robles, Jefe de primer grado del Cuerpo de Archiveros, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Granada, de.....	2.000	
Doña María Teresa y doña Juana de Cáceres y Caballero, huérfanas de D. Paulino, Oficial cuarto del Cuerpo de Telégrafos. Se las concede derecho a suceder a su madre doña Vicenta Caballero de Tena y Sánchez en la pensión de Montepío de Correos, por Badajoz, de.....	550	
Doña Angela Martínez Morales, viuda de D. Manuel Delgado Monroy, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Guadalajara, de.....	2.000	
Doña Amparo Suárez Barrera, viuda de D. Horacio Alonso Doménech, Sobrestante de Obras públicas, Oficial segundo de Administración. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Oviedo, de.....	1.150	
Doña María Ignacia Sabater, viuda de D. Salvador Naranjo Gómez, Gobernador civil de Tayabas (Filipinas). Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.625	
Doña Amalia Lloréns Pastor, viuda de D. José Abad Carbonell, empleado del Estado. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Alicante, de.....	500	
Doña Amparo Hernández Méndez, viuda, huérfana de D. Blas, Promotor fiscal. Con derecho a ser rehabilitada en la pensión de Montepío de Oficinas, por Guadalajara, de.....	500	
Doña Mercedes Torné Vallverdú, viuda de D. Seraffín Badía Poch, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Lérida, de.....	1.250	
Doña María Rodríguez Sañudo, viuda de D. Ricardo López del Cid, Jefe de Negociado de segunda		
clase de Aduanas. Se la concede la pensión de Montepío, por Zaragoza, de.....	1.500	
Doña Rafaela Moreno Anaya, viuda de D. Avelino García Polo, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de....	1.500	
Doña María de los Angeles Bernáldez Romero de Tejada, viuda de D. Andrés Tovar Yanguas, Inspector de segundo grado del Cuerpo de Archiveros. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	2.750	
Doña Elena García Siñeriz Albasanz, huérfana de D. Antonio, Oficial mayor del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.500	
Doña Encarnación Oset Monsalve, huérfana de D. Sancho, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de...	666,66	
Doña Margarita Vignote Vignote, huérfana de don José, Magistrado del Tribunal Supremo, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	5.000	
Doña Carolina Niño Albiello, viuda de D. Vicente Martín Romero, Jefe de Prisiones, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de	2.000	
Doña Carmen López de Ruéda, viuda de D. Rodrigo Narváez Ruiz, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Salamanca, de.....	1.500	
Doña Consuelo Grangel Mascareñas, viuda de don Ricardo Vázquez Rey, Registrador de la Propiedad. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	2.750	
Doña Catalina Sampol Llabrés, viuda de D. José Bordoy Fons, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Baleares, de.....	1.250	
<i>Importan las pensiones de Montepíos.....</i>		35.408,32
REMUNERATORIAS		
Doña Mercedes Pulido Luna, viuda de D. Fernando Tapia Pacheco, Médico fallecido de epide-		
mia. Se la concede la pensión remuneratoria, por Jaén, de.....	1.100	
<i>Importan las remuneratorias .....</i>		1.100
MESADAS DE SUPERVIVENCIA		
Doña Petra Aparicio Alonso, viuda de D. Alejandro Mayor Barca, Portero quinto del Ministerio de la Gobernación, jubilado. Se la conceden dos de supervivencia, al respecto de 1.200 pesetas, por Madrid.....	200	
Doña Leonor Rodríguez Centeno, viuda de don Mauricio Rodríguez Fidalgo, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Zamora.....	243,33	
Doña Antonia Torrecillas Jiménez, viuda de D. Manuel López García, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Murcia .....	243,33	
Doña Paulina Serrano Martín, viuda de D. José Alcalá Serrano, Celador del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.200 pesetas, por Jaén.....	200	
Doña Oria Tolbaños Martín, viuda de D. Pablo Muñoz San Segundo, Portero cuarto del Ministerio del Trabajo. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas, por Avila.....	416,66	
Doña María de los Dolores Gómez Chacón, viuda de D. Antonio Muñoz Pérez, Oficial de Sala de la Audiencia de Almería, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.400 pesetas, por Almería .....	350	
Doña Teodora Robles Fuentes, viuda de D. Antonio Blanca López, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Granada .....	243,33	
Doña Serafina González Pérez, viuda de D. José Adrada García, Operario de la Casa de la Moneda. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas 2.646,25, por Madrid.	441,04	

	<i>Pesetas.</i>
Doña María Fernández Alvarez, viuda de D. Joaquín García López, Obrero de la Fábrica de la Moneda. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.737,50 pesetas, por Madrid .....	456,25
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	<i>2.793,94</i>

## RESUMEN

Importan las jubilaciones.	151.040
Idem las pensiones vitalicias del Tesoro.....	6.490
Idem las idem de Obreros retirados de Almadén....	720
Idem las idem de Montepíos .....	35.408,32
Idem las idem remuneratorias .....	1.100
Idem las mesadas de supervivencia por una sola vez .....	2.793,94
<i>Total.....</i>	<i>197.552,26</i>

Madrid, 2 de Agosto de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Don José García del Diestro acude a este Centro en súplica de que se le expida un duplicado de su título de Licenciado en Medicina, por habersele extraviado el que se le expidió con fecha 3 de Noviembre de 1908.

Lo que se hace público a los efectos

del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid, 2 de Agosto de 1926.—El Director general, Oliveros.

## RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error al publicar en la GACETA DE MADRID del día 2 del corriente mes el anuncio de la oposición de la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, convocada en cumplimiento de la Real orden de 27 de Julio próximo pasado, se reproduce a continuación, debidamente rectificado:

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad al turno de oposiciones entre Auxiliares, la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintidós años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corres-

ponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos, y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Julio de 1926.—El Director general, González Oliveros.